

La libertad y el debate constitucional colombiano desde Rousseau: ¿hacia una nueva constitución política o hacia el boterismo constitucional?

The liberty and the Colombian constitutional debate from Rousseau: ¿toward a new political constitution or toward constitutional boterismo?

Artículo de investigación

Recibido: en enero 29 de 2025. Aceptado en 31 de junio de 2025

Cristian Córdoba Rentería

Resumen

La investigación surge de la tensión entre la noción de libertad como participación activa en la voluntad general, planteada por Rousseau y las limitaciones que se pueden observar en el marco constitucional colombiano vigente, en especial de la Constitución del 91, la cual, pese a sus avances, no ha logrado garantizar un ejercicio real e inclusivo de la ciudadanía en amplios sectores sociales. Como propósito de investigación, se tratará de analizar la libertad en el pensamiento de Rousseau y su aplicación en el contexto colombiano contemporáneo. La metodología empleada es hermenéutica, sustentada mediante un análisis de fuentes primeras, además de literatura secundaria, escritos sobre teoría política y constitucionalismo colombiano. Los autores que se trabajaron fueron los siguientes. Primero: Rousseau, con sus obras, el contrato social y el discurso

a la desigualdad de los hombres, su contenido es clave para comprender su propuesta sobre la idea de la libertad. Segundo, Cardona Restrepo, Hernando Valencia Villa, Campo Elías Flores, Abreu Suárez, Cindy Paola y la Corporación Freedom House, quienes ofrecen un contenido teórico que ayuda para la conceptualización de las libertades políticas y civiles en el Estado colombiano.

Para finalizar, entre los principales hallazgos que se identifican de la concepción de libertad rousseauiana, se conserva plena vigencia para interpretar la realidad política constitucional en Colombia, en tanto se puede evidenciar la persistencia de desigualdades estructurales, étnicas, económicas y de concentración del poder que restringe la participación ciudadana. Por lo tanto, es relevante poder pensar en el orden constitucional colombiano, sobre todo en clave de soberanía popular, descentralizada y con una justicia social que no se doblegue ante el poder, sino que prime por los derechos de los ciudadanos, teniendo como objetivo la modificación o creación de una nueva carta magna en la que verdaderamente se puedan brindar oportunidades de libertad equidad e inclusión social.

Palabras clave

libertad, voluntad general, Estado, justicia social, reformas constitucionales

Abstract

The investigation arise of the tension between the notion of Freedom as active participation active in the general will, consider for Rousseau, and the limitation of the frame contitutions Current colombiano, in especially the constitution of 91, for their progress, but it has not accomplished guarantee in exercise real and inclusive of the citizenship in broad social sectors. As a research purpose, It is about analyze the Liberty in the thought of Rousseau and its application in the contemporary Colombian context.

The methodology used is hermeneutic, support an analysis of primary sources such as and in addition secondary of literature and Writings about political theory and Colombian constitutionalismo. The Author discussed were the following: First, Rousseau, with his works The Social Contract and the discourse of the inequality of men and it's content is key to understanding

his proposal on the idea of Freedom. Second, Cardona Restrepo, Hernando Valencia Villa, Campo Elías Flores, Abreu Suárez, Cindy Paola, and the Freedom House Corporation. These authors offer theoretical content that helps conceptualize political and civil liberties in the Colombian state.

Finally, among the main findings identified in Rousseaus conception of freedom, It remains fully relevant for interpretation the contitucional politics in Colombia, while the persistence of structural inequalities can be seen, ethnic, economic and power concentration inequalities that restrict citizen participati6n. Therefore, it is important to consider the colombiano constitutional orden, especially, in with a terms of popular sovereignty, decentralization and social justicia that does not bow to power but rather prioritizes the rights of citizens, with the objective of modifying or creating a new Constitution that truly provides opportunities for freedom, equity, and social inclusion.

Keywords

Constitution, General will, Liberty, Social justice and State, constitutional reform

Introducci6n

El tema de la libertad en la filosofía contemporánea es fundamental, sobre todo, en el pensamiento del filósofo ginebrino Jean-Jacques Rousseau. Es de gran importancia comprender la validez de la concepci6n política en la estructura democrática de la sociedad; para él la libertad no debe tomarse solamente como un acto individual y privado que requiere de la coerci6n, sino que debe convertirse en una participaci6n activa en la que se relaciona con la voluntad general. Esto tiene una implicaci6n del autogobierno colectivo, en el que los individuos voluntariamente se adhieren a las normas que ellos mismos establecieron, para conservar su condici6n de seres libres. Redefiniendo la conexi6n entre el individuo, la sociedad, la comunidad y, sobre todo, legitimando el poder político.

Es pertinente examinar el marco constitucional de Colombia, a la luz del pensamiento de Rousseau, ya que este sigue vigente y lo que se pretende es relacionarlo con la constituci6n política del 91, pues esta se consider6 un avance en cuesti6n de derechos y pluralismo; aunque este contrato

social colombiano aún enfrenta desafíos, ya que no se ha logrado condiciones prácticas para la libertad, igualdad y participación para amplios grupos de la sociedad. En este contexto, la investigación no se restringe solamente a una reflexión teórica, sino que también se busca contribuir a la reflexión de pensarse una nueva constitución. Ya que después de la conformación e implementación de este contrato social, aún se puede ver una crisis en cuanto a representación social, generando desigualdad y falta de confianza en las instituciones. La estructura metodológica que se tomará para esta investigación es hermenéutica, utilizando fuentes primarias como dos libros del autor Rousseau y como literatura secundaria relevante en temas sobre política y derecho constitucional colombiano.

La investigación se dividirá en tres capítulos: primero, el problema de la libertad planteado por Rousseau, en el que se analizará la visión sobre la libertad. Segundo, la libertad en el contexto constitucional colombiano: se reflexionará sobre las posibles limitaciones y oportunidades constitucionales según el pensamiento de Rousseau. Tercero: Se discutirá la necesidad de seguir encaminados en un boterismo constitucional o de pensar un nuevo modelo de contrato social, este apartado está enfocado en la argumentación sobre la reevaluación del pacto constitucional vigente del 91. A manera de conclusión, se presentará de manera crítica la relevancia de la teoría política de Rousseau dentro del marco constitucional colombiano.

Rousseau y la idea de libertad

La idea de la libertad planteada por el filósofo Rousseau tiene un papel significativo en la filosofía política, además es importante reconocer que la libertad puede ser comprendida y entendida como un fundamento para definir lo humano. Antes de seguir hablando sobre el tema de la libertad, es importante reconocer que lo primero que plantea este autor es que, antes de vivir en una sociedad civil, la humanidad se encontraba en un estado de naturaleza.

Despojando a este ser de todo los dones sobrenaturales que haya recibido y de todas las facultades artificiales que ha adquirido mediante largos procesos; considerándolo, en una palabra, tal como ha debido salir de manos de la naturaleza, veo un animal menos fuerte

que algunos, menos ágil que a otros, pero, en conjunto más organizado que todos; lo veo saciándose bajo una encima, aplacando su sed en un arroyo y hallando su lecho al pie del mismo árbol que le ha proporcionado el alimento, y satisfaciendo así sus necesidades. (Rousseau, 1923, p. 14).

(Lancheros, 2018) “Para empezar a caracterizar el estado de naturaleza es necesario figurarnos una situación que el ser humano abandonó hace mucho tiempo, pero sin la cual nos resulta imposible percatarnos de la condición originaria del hombre” (P.3) marca su punto de partida dando a conocer dos modelos de humanidad, uno civil al que apunta llegar y otro natural, siendo este último el primer tipo de hombre, nos encontramos ante una de las primeras desigualdades que propone Rousseau y que él llama natural, tal como lo menciona Lancheros, en la naturaleza se impone una autoridad en la que los animales y las bestias deben obedecer, Se trata de una de las primeras categorías que propone el autor, además señala como existe una desigualdad física y otra natural; encontrando que esto es fijado por la naturaleza, además se incluyen unas variaciones tales como el sexo, la edad, el color de piel y otros aspectos similares” (Lancheros, 2018)

El ser humano tiene experiencias y sensaciones que son similares para él, pero en su libertad toma la decisión de resistir o de entregarse y precisamente en la conciencia de su libertad en donde viene a revelarse la esencia de su alma que es la libertad. (Rousseau, 1923) La humanidad abandona su estado de naturaleza, cuando se ve obligada por condiciones que lo superan, pero aún persiste en el deseo de sobrevivir y por ellos rompe las barreras de vivir en solitario y se da cuenta de que para conservar su vida ante el peligro es necesario que las personas se unan y puedan colaborar entre todos. Esta es una de las principales cuestiones que se intenta abordar en el pacto social, en el que la colaboración proteja a las personas y sus propiedades. Para que cada individuo pueda poseer la misma libertad que cada uno de los firmantes del contrato.

En esta unión existe una transferencia de derechos para que todos puedan estar en igualdad de condiciones. (Pabón, 20011) “El pacto social en Rousseau no solamente se justifica a través de la razón. Existe otro componente que es esencial: La voluntad general” (p. 59) La unión hace la

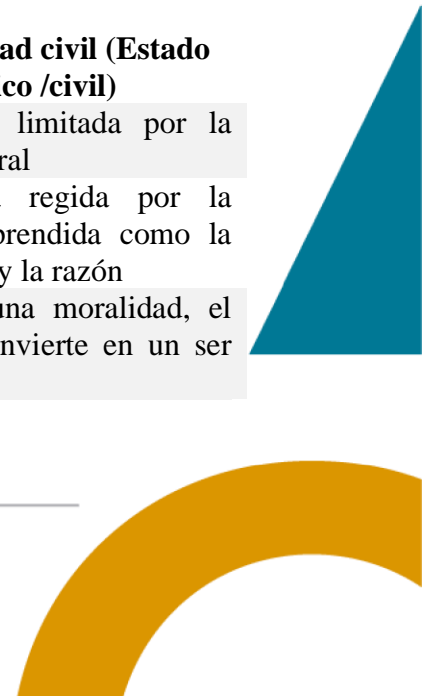
fuerza, una frase común, pero poderosa en cuanto los hombres se dan cuenta de sus limitaciones individuales, se dan cuenta de que, al estar unidos, pueden transformar estas limitaciones, es decir, mediante la voluntad general como suma de a expresión colectiva. A la firma de este contrato, se crea algo más grande que la suma de cada uno de ellos, se trata de una fuerza política y moral que guía y brinda protección. También es importante alcanzar una libertad civil, y para ello es necesario poder alcanzar una igualdad. (Lancheros, 2018) “Esta igualdad sustituye la homogeneidad del estado natural (hombres amorales con un estilo de vida similar) y hace que las desigualdades físicas carezcan de importancia” (P. 34). Con la igualdad no hay distinción, puesto que todos gozan de los mismos derechos. Este acuerdo social, en palabras de Rousseau, se trata de una transformación esencial para la vida humana, porque se trata de un gran paso de la libertad natural a una libertad civil, además, reformulando los conceptos de igualdad y propiedad. (Rousseau, 2018)

Esto es lo que obligó en todos tiempos a los jefes de las naciones a recurrir a la intervención del cielo y a honrar a los dioses con su propia sabiduría, a fin de que los pueblos, sometidos a las leyes del Estado como a las de la naturaleza y reconociendo la misma poderosa mano en la formación del hombre que en la del Estado, obedeciesen con libertad y llevasen dócilmente el yugo de la felicidad pública. (Rousseau, 2018. P. 55)

Tabla 1

Comparación de la libertad natural y civil en Rousseau

Aspectos	Libertad natural (Estado de naturaleza)	Libertad civil (Estado político /civil)
Limites	Se encuentra limitada solamente por el poder del más fuerte	Se encuentra limitada por la voluntad general
Guía	Es guiado por su instinto e impulso físico y el apetito	Se encuentra regida por la justicia, comprendida como la voz del deber y la razón
Condición moral	Es amoral y sobre todo primitiva, pues el ser humano es un animal estúpido y limitado	se adquiere una moralidad, el hombre se convierte en un ser inteligente



Ganancia adicional Ninguna ganancia, quizás una felicidad momentánea Se gana la libertad moral, que permite a la persona hacerse dueño de sí mismo

Nota: el contenido fue adaptado a Rousseau

Ya conocemos el paso que se da de un estado de naturaleza a uno civil, como el ser humano voluntariamente entrega su libertad por el bien común de toda la comunidad. Ahora bien, este contrato social no solo transforma la libertad natural en civil, sino que en ella ¿Cómo puede surgir un soberano? En el contrato social se puede ver un sistema igualitario, mediado por la voluntad general, “en su participación equitativa en la formación de esa voluntad, y en su igual sujeción a las leyes de creación propia”. (Bluhm 1984, p. 376) Se debe tener en cuenta que la libertad moral es un tercer mecanismo dentro del contrato, ya que se está dentro de un estado político y también posee moralidad. (Rousseau. 2018) “Este tránsito del estado de naturaleza al estado civil produce en el hombre un cambio muy notable, sustituyendo en su conducta la justicia al instinto y dando a sus acciones la moralidad que antes les faltaba”. (P.26) Este contrato como sistema resulta ser más justo, porque estaría sumado a la voluntad colectiva que fue otorgada por cada uno de los firmantes, ya que cada uno de ellos anhela y desea la libertad, porque al involucrarse de manera equitativa en el desarrollo de esta voluntad, ya que se está sujeto de igual forma a las leyes que él mismo ha tenido la necesidad de crear. De esta forma, los ciudadanos que hacen parte del contrato encuentran reconocimiento en las normativas y por este motivo la libertad se obtiene dentro de la comunidad, traduciéndose como autonomía, cada persona sigue la voluntad general, en la que se establece y no es sometida a otras regulaciones distintas a las que se puede autoimponer. Esto es el resultado. La libertad que propone Rousseau es la en la que el individuo pueda ser dueño de su propia vida y sin que a esta le sean impuestas restricciones. Solo se puede llegar a ser libre cuando la propia voluntad está en verdadera consonancia y representada por el poder político

(Rousseau. 2018) Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, recibiendo también a cada miembro como parte indivisible del todo. (P.21) Solo se puede llegar a ser libre cuando la propia voluntad está en verdadera consonancia y representada por el poder político (Rousseau, 2018), dentro de este

contexto, al cumplir con el bien común y obedecer a la razón. De esta manera cuando los ciudadanos cumplen las leyes, es una clara agresión a la libertad natural, porque no está sujeta a ninguna norma y cada individuo es libre de representar su existencia como pareciera, sin embargo, al aceptar las reglas y orientaciones a su perfeccionamiento, el ser humano se vuelve moralmente libre, ya que toma conciencia de lo que es mejor para él, también es mejor para la sociedad y viceversa

Esta suma de fuerzas solo puede nacer del concurso de muchas separadas; pero como la fuerza y la libertad de cada individuo son los principales instrumentos de su conservación, ¿qué medio encontrará para obligarlas sin perjudicarse y sin olvidar los cuidados que se debe a sí mismo? Esta dificultad, reducida a mi objeto, puede expresarse en estos términos: “Encontrar una forma de asociación capaz de defender y proteger con toda la fuerza común la persona y los bienes de cada uno de los asociados, pero de modo que cada uno de estos, uniéndose a todos, solo obedezca a sí mismo y quede tan libre como antes”. (Rousseau, 2018, p. 19)

El contrato se resuelve fundamentalmente los problemas que resuelvan y protejan al ciudadano y los bienes, y por esto cada uno de ellos uniéndose individualmente y hacen parte de todos, Este es el objetivo principal del contrato social, establecer un tipo de colaboración que resguarde y salvaguarde tanto a las personas como las posesiones de cada miembro de tal manera que al asociarse con los demás, cada individuo se someta única y exclusivamente a su propia voluntad y conserve así la misma libertad que tenía previamente.

la libertad en el contexto constitucional colombiano

Como herederos del legado de Rousseau, la participación y sobre todo la soberanía popular se hicieron presentes en la proclamación que en su momento unió voces, credos, etnias y sectores económicos y políticos en la conformación de un contrato el cual los pueda representar, en la que

se cimentaron nuevos pilares¹ para una democracia más participativa. Pero cuando se mira la actualidad o se compara, la declaración de los derechos y sus garantías, se puede ver que todo ha quedado en el papel, ya que hay un desajuste que es muy notorio por su diferencia entre lo que se estableció y lo que en realidad se tiene, se conoce que las regulaciones existe y que están se aplican y pueden restringir las prácticas ciudadanas, según la corporación Freedom house, en Colombia no se ha logrado tener una libertad plena, pues desde 1970 hasta nuestros días, solo se ha tenido una libertad parcial, porque no reúne las condiciones necesarias para que sea conocida internacional y nacionalmente con una libertad, esto puede deberse a que el país colombiano, es la nación que cuenta con una de las democracias que se considera el mapa antiguo en Latinoamérica.

Tabla 2.

Indicadores de derechos y libertades civiles

Años	Promedio indicador de libertades civiles	Condición
1980–1988	3	Parcialmente libre
1989–1990	4	Parcialmente libre
1991–2006	4	Parcialmente libre
2007–2008	3	Parcialmente libre
2009–2016	4	Parcialmente libre
2017–2021	3	Parcialmente libre

Nota: tomada del libro, 30 años de la constitución política de Colombia (P.37) por Cardona Restrepo, 2022

¹ La constitución del 1991 trajo consigo un cambio significativo en materia de derechos y sobre todo libertades civiles, dejando en el pasado aquellas restricciones y negaciones para abrirse a una mayor claridad en materia de inclusión, derechos que van a acordes con las normas internacionales, también al pluralismo. (cardona -Restrepo,

Lo interesante es ver cómo la corporación Freedom señala¹ que aún no se ha alcanzado un nivel de libertad civil² y derechos fundamentales que se establecen, aunque se haya avanzado en cuanto a libertades civiles, aún falta mucho camino por recorrer. Colombia en materia constitucional hizo un avance sin precedentes, pues pasar de la constitución de 1886.

La constitución colombiana de 1886 según Cardona, con las reformas que tuvo, la primera en 1910 y la segunda en 1926, sin olvidar que en ese transcurso de más de un siglo también tuvo pequeños cambios que se consideraron de menor alcance, pero no hay que olvidar que era una constitución restrictiva encanito a libertades civiles, limitada y sobre todo no era muy garantista (cardona -Restrepo, 2022)

La palabra libertad aparecía cuatro veces en esta Constitución: en el preámbulo, cuando se enuncia. “Con el fin de afianzar la unidad nacional y asegurar los bienes de la justicia, la libertad y la paz, hemos venido en decretar, como decretamos, la siguiente”. En el Título II, cuando se enuncia sobre la libertad, seguridad e inmunidad, y en el Título XVII, al referirse a la libertad del sufragio. (Cardona, 2022, p. 34.)

Tuvo que pasar por más de un siglo para que se diera un cambio constitucional, a eso también habrá que sumarle las problemáticas que aquejaban al país un su momento³⁴ y como mediante una voz que resuena que surge del pueblo pidiendo un cambio, esto fue primeramente jalonado por un movimiento de estudiantes de la ciudad de Bogotá que como iniciativa propia se

¹¹ Véase en (cardona -Restrepo, 2022, pág. 38)

² Las libertades civiles consideradas son: libertades de expresión, reunión, asociación; libertad de culto; existencia de un sistema legal generalmente justo que garantice el Estado de derecho (incluido un poder judicial independiente); igualdad de oportunidades para todos, mujeres y grupos minoritarios; libertades a los medios de comunicación independientes; libertades sindicales; no discriminación en contra de las minorías y de las mujeres (Freedom House, 2020).

³ Violencia estructural, participación política, salud, educación, narcotráfico, movimientos al margen de la ley y centralismo político.

tenía una meta en común “todavía podemos salvar a Colombia” esta idea de exigencia de humanidad no surge en la convocación de la asamblea, nace de la necesidad de afrontar problemáticas sobre derechos, humanización y carencia de civilidad. “Este proceso de ampliación y fortalecimiento democrático se puede evidenciar por los altos niveles de movilización y participación que se produjeron en todo el proceso constitucional, el cual inició con aquel movimiento estudiantil, seguido del proceso de la Séptima Papeleta, la elección de los delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente y la realización de la misma.” (Milton Andrés Rojas Betancor, 2019, p. 1045) no solo fue una iniciativa gubernamental, sino que también se trató de una iniciativa ciudadana en la que se realizó un cambio político para asumir una democracia, cuyo propósito para el país es dar un viraje al orden institucional.

La libertad en el contexto colombiano es un fundamento muy importante, pero aún se encuentra inacabada, dado que este ha cambiado y, sobre todo, desde la Constitución Política del 91, que redefine la participación, el pluralismo y ve al país colombiano como una nación colombiana, como un Estado de derecho. (Villa,2010) “El constitucionalismo es la provincia de las constituciones, esos mapas políticos que describen el territorio y las relaciones de los individuos y los grupos que luchan entre sí por el reconocimiento y por la supremacía” (P. 35). En este sentido la constitución del 91 constituyó un giro fundamental en cuanto a representación, pluralismos y democracia, centrado en la libertad, participación e igualdad de derechos. Pero no hay que olvidar que en el momento que surge la constitución del 91 se estaba en un contexto de crisis en cuanto a legitimidad política, violencia y participación política, lo que se buscó fue crear una estructura en la que se pudiera superar cada una de las crisis que en su momento ahogaban al país en un caos.

En el marco de una compleja situación de orden público, se esperaba la entrada en vigencia de una nueva Constitución Política en Colombia. Era el inicio de la década de los noventa, caracterizada por una crisis de legitimidad institucional como producto de la injusticia social, la incapacidad del Estado para mantener el control en la totalidad del territorio nacional y la insatisfacción de una ciudadanía que reclamaba cada vez más espacios de participación democrática. En este contexto, la convocatoria a una Asamblea Nacional

Constituyente, con el objeto de introducir cambios estructurales en el ámbito político-administrativo a través de una Constitución, se convirtió en el vehículo para hacer realidad este propósito. (Cardona. P. 12)

Se ha tenido una ampliación significativa encuanto a libertades¹ derechos con la llegada de la constitución del 91, tal como lo menciona la constitución en su capítulo primero, que habla de las garantías, deberes y derechos que van desde el artículo 11 hasta el 95; un breve ejemplo de ello se puede encontrar en uno de sus artículos. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica” (Const. 1991, art. 13) como este artículo se pueden encontrar otros que nos hablen de la libertad, además se debe reconocer que la corte constitucional parte de la dignidad humana, para el reconocimiento de los deberes y derechos.

Porque pensar en una nueva constitución.

No es un tema nuevo, pensar en una reforma constitucional o de plantearse la idea de que es necesario que, en Colombia, se realice una nueva constituyente, que tenga como finalidad la creación de una nueva constitución política, dado que la actual constitución de 1991, surge como algo novedoso que en su momento fue un gran logro para el país. Pero con las reformas que se fueron realizando años posteriores, para ajustar ciertos de contenidos que no quedaron muy claros o no respondieron al ideal planteado.

Por consiguiente, las constituciones y las reformas deben ser vistas como medios y fines, a la vez, como resultados e instrumentos de una empresa hasta ahora frustrada: la de hacer de la vida cotidiana de los individuos y las instituciones en Colombia un ejercicio democrático. (Villa, 2010, p. 53)

¹ Esta ampliación de libertades y derechos se trata: económicos, sociales culturales, políticos civiles y ambientales.

Según Villegas, después de la constitución del 91, se ha mantenido una línea reformista a lo largo de los años, pero también se puede encontrar en ella una tendencia que se resiste al cambio constitucional. “El autoproclamado genio legal de los colombianos o como una consecuencia de reformas redentoras y soluciones providenciales a los complejos problemas del país” (Villa, 2010, p. 62) el reformismo no es bien visto, y tal como lo menciona Villegas, que desde sectores privilegiados han ideado estrategias de auto legitimación por medio de los cuales siguen conservando el poder y no han dejado que se vea realmente un cambio, pensar en un cambio trae consigo una problemática, ya que se verá como los mismos continúan en el poder o simplemente cambian de nombre, pero la realidad sigue siendo la misma, no se trata de darle al pueblo un placebo, cosa que lo han realizado durante tantos periodos de gobiernos, pero la realidad sigue siendo casi la misma, digo casi la misma, ya que se introducen pequeños cambios de los cuales se toman como avances extraordinarios y que perduran por décadas, hasta que el pueblo nuevamente se da cuenta de que le lleva una venda en los ojos y que las falsas promesas se convierten en casi verdades irrefutables que solo el tiempo ayuda a afirmar que la solución propuesta realmente no sirve para el problema que se pretende solucionar.

No se quiere desvirtuar los avances que se han logrado hasta este momento, ya que esta constitución política refleja el nuevo ordenamiento jurídico que se estableció, primero por el nuevo pacto social que se constituyó, segundo, los cambios que se establecieron no se esperaba que se aplicaran en su momento de forma inmediata, porque ajustarse a esta nueva visión toma su tiempo. Pero han pasado más de 30 años después de la promulgación de la Constitución del 91; esta sigue con sus promesas que solo se quedaron plasmadas en papel, la misma evolución política y social del país. Lo que se busca es precisar las posibles razones en las que fundamentalmente se pueden considerar cambios y, sobre todo, la idea de pensarse una nueva constitución en nuestro contexto actual.

La sola idea de pensarse y plasmar la nueva carta magna fue vanguardista para su momento en 1990 y 1991. En su momento existían altos índices de violencia y, sobre todo, violación de los derechos humanos; a pesar de que se consideró bien o mal la llamada constitución de la paz, aún

no se ha logrado ese objetivo. Pero donde realmente se tiene una discusión sobre los temas de esta constitución o reformas que se han realizado hasta el momento, se debe profundamente a que no se ha logrado tener objetivos claros, dado que se ha visto superado por las diferentes dinámicas políticas que se han dado por más de 30 años.

La necesidad de la constitución del 91, nace por la necesidad de superar una crisis y de un sistema que ya no respondía eficazmente a las necesidades, aunque se conoce la problemática de orden público y su profunda crisis en la legitimidad institucional, además de como el Estado colombiano no podía mantener el control en su territorio, desembocando en problemáticas sociales, pérdida de derechos e insatisfacción de la ciudadanía que reclamaba por la participación en la democracia. Por otro lado, la Constitución de 1886 solo tuvo cerca de 70 reformas en aproximadamente 105 años, pero la Constitución de 1991 tiene un poco más de 52 reformas. Siendo esto un boterismo constitucional, es cierto que no existe en el papel, algo que pueda hacer un bloqueo institucional, para evitar este tipo de reformismo.

Hoy muchas voces claman por reformas para la creación de un sistema parlamentario o para refundir todas las altas cortes en una sola Super-Corte más cómoda y obediente, pero, repito, “la calentura no está en las sábanas” y nuestros vicios institucionales no son más que el fiel reflejo de nuestros vicios sociales. (cardona -Restrepo, 2022, p. 81)

Hoy existe una gran tensión en los que piensan que esta ola de reformismo ha cambiado a tal extremo que la Constitución del 91 ya no es la misma; esto lleva a pensar en la paradoja de Teseo, para poder ver si está aún sigue siendo la misma que se proclamó el 4 de julio de 1991. Después de las 52 reformas, la carta seguirá siendo la misma. Realmente no, porque al asumir esta constitución como una práctica, se verá que el espíritu fundante no es el mismo. Ya que se conoce un poco sobre la cantidad de reformas que se han aplicado a la constitución y que su espíritu fundante puede que no sea el mismo el día de hoy, pero lo que interesa saber es si con una nueva constitución todos estos problemas se pueden dejar atrás; pensemos primero que uno de los grandes problemas de esta constitución de 1991 es la aplicabilidad en lo real, ya que estamos plagados de normativas, pero en su praxis se ha quedado muy corta. Al convocar una nueva constitución, se tiene que solucionar el problema de su aplicabilidad. A manera de conclusión, al pensar en una

nueva constitución en necesario que se puedan estrechar las brechas que se tiene en ese ideal normativo y la realidad social política, ya que contamos con una historia que ha mostrado (cardona, 2022) “Las diversas cartas constitucionales no solo consagran los derechos y las libertades, también se orientan a garantizar su cumplimiento” (p. 31) dejar de lado la carrera reformista que solo muestra la inestabilidad institucional.

si es necesario una nueva constitución, realmente la solución no llegará con la promulgación de una nueva constitución, el verdadero problema entre la actual y el pensamiento de una nueva, es su aplicación, porque se tiene la constitución del 91 y en esta se ha gestado un boterismo constitucional y aun en su aplicación se queda corta, lo que se debe es llevar a la actual a su cumplimiento para que la nueva pueda tener más sentido, para ello lo que se necesita es una aplicación en la realidad, ya estamos llenos de documentos que nos dicen como tienen que ser las cosas, pero en la práctica todo queda muy flojo, no hay una aplicación real del ese constitucionalismo fundante, han pasado más de 30 años y aún no se ha logrado tener una aplicación real.

La constitución debe responder a aspectos dinámicos de la realidad, para que esta pueda mantener su vigor, para que esta búsqueda de una constitución sea cada vez más solidaria y, sobre todo, duradera. Lo que se busca con esta propuesta es la conservación de la libertad.

Se ve, pues, que hay razones así para extenderse como para reducirse. Y no es el menor talento del político encontrar entre unas y otras la solución más ventajosa para la conservación del Estado. Se puede decir, en general, que los primeros, no siendo sino exteriores y relativos, deben ser subordinados a los otros, que son internos y absolutos. Una sana y fuerte constitución es la primera cosa que es preciso buscar. Y se debe contar, más con' el vigor que nace de un buen gobierno, que con los recursos que proporciona un gran territorio. (Rousseau, Contrato social, 2018)

Pero el verdadero debate que se ha llevado hasta el día de hoy se trata de si el problema puede solucionarse con una nueva constitución o si el desafío del problema de su aplicación se debe al texto o a la disposición y práctica política de los actores encargados de su implementación. Por medio del análisis que se realiza a la constitución y a las reformas que se han dado como ajustes para llevar a cabo la libertad. Pero no hay que olvidar que se está partiendo de la idea que plantea el teórico Rousseau y se está realizando un análisis con la realidad constitucional colombiana, para ello es necesario resaltar la ruptura que se está dando entre la voluntad general y la voluntad de las mayorías, primero porque en Colombia estas decisiones políticas no han surgido de la voluntad general, sino que se trata de la voluntad de las mayorías, también de aquellos intereses de elites y económicos. Esta democracia, que a su vez es representativa, no ha de ser pasiva, pues el pueblo debe participar en ella activamente, contradiciendo la teoría propuesta por Rousseau, en donde la libertad solo puede tener su existencia cuando los ciudadanos han de obedecer la ley que ellos mismos han creado. Pero es cierto que con la constitución del 91 se han tenido una ampliación significativa en derechos

1. Estancamiento de la libertad: no se ve con claridad los grandes pasos que se han dado, sino que se observa un retroceso, por este motivo se recuerda la reforma del año 2004, la que habla de la reelección presidencial, y la reforma del 2016, el acuerdo de paz, esto deja ver como las transformaciones que se han implementado en el papel, no han tenido ese acompañamiento transformador moral del ciudadano. Todo esto es porque la libertad sigue dependiendo del poder y no de la razón del pueblo. Desde el punto de vista de Rousseau la libertad en Colombia esta incompleta, porque la sociedad colombiana cumple con su obligación de cumplir las leyes en su gran mayoría, careciendo de su legitimidad social real, esto a llevado a generar ciudadanos comprometidos al legalismo, pero no una creación de ciudadanos libres.
2. Luego de la promulgación de la constitución el 4 de julio de 1991, luego se realizaron reformas para ajustar la coyuntura política que surgió en su momento, pero este boterismo constitucional se fue dando en cada periodo presidencial, ya que siempre se encontraba algo que requería de su intervención, dejando de lado el espíritu fundante.

TABLA 3

Los mecanismos que han funcionado

AÑO	Reforma	Limitaciones
1993 - 2005	Multiplicidad de reformas	Se cuenta con dos mecanismos de participación. Uno es la tutela y el segundo la defensoría del pueblo que es elegido por la cámara de representantes y por ultimo las demandas colectivas

Nota: Adaptado de 30 años de la constitución política de Colombia

Aunque no se debe desmeritar el hecho de los cambios que pueden introducir las reformas dentro del pacto social, esto no quiere decir que los problemas queden resueltos, partiendo desde el pensamiento del pensador Rousseau, se puede ver cómo no se ha logrado consolidar una libertad para el pueblo.

Desde 1970 hasta 1990 se tiene una crisis por el bipartidismo, además por el surgimiento de grupos armados, aquí la violencia opera por la falta de representación reflejada por la ruptura que se tiene con el pacto anterior. De 1991 a 2002, se tiene la implementación de la constitución de 1991, este nuevo contrato social cuenta con el reconocimiento de los deberes y derechos de los contratantes y reconoce aquellas estructuras de poder que pueden llegar a ser opresivas. De 2002 a 2010, la bien llamada seguridad democrática de la recuperación de Colombia, se da una centralización del poder, el Estado inicia con una militarización en lugares en los que no se contaba con su presencia, pero a su vez se presenta un fenómeno, la falta de participación ciudadana. Del 2010 al 2022 sigue el espíritu de reformismo, ahora conocido como boterismo constitucional, la

ley pareciera estar sujeta a intereses particulares. 2022, hasta la fecha, se vive una polarización dada por la crisis institucional; la ciudadanía desconfía del Estado, porque ha mirado atrás y se ha percatado de que no hay una representación genuina y real de la ciudadanía.

Si llegamos a examinar cada una de las reformas con minuciosidad, veremos que en ellas hay ventajas que han ayudado al pueblo, pero estos momentos históricos, también demuestra que el Colombia se han producidos multiplicidad de ideas que han quedado registradas en papel, pero aun no se han ejercido. En palabras de Rousseau, el pueblo colombiano ha nacido libre, pero en todas partes se encuentra encadenado por las estructuras que no dejan que tenga una participación política y ciudadana plena.

Esto deja claro que la idea de solo pensar en la nueva constitución se debe a que se percibe que la actual constitución del 91, se ve cubierta por este espíritu de boterismo constitucional; y la nueva carta magna a de convertirse en un ejercicio de refundación política, con el propósito de restituir y garantizar la libertad, que no dependa solo de las instituciones, sino que parta del poder colectivo. Se conoce que la constitución del 91 hace la introducción del lenguaje popular, pero esta continúa siendo un proyecto que aún no se ha acabado. Porque se proclama la palabra libertad, pero no práctica, también libertad jurídica, pero no política, también libertad individual, pero no colectiva. Uno de los pasos importantes en la transición de una libertad nominal a una libertad vivida, porque tiene una implicación en la que se piensa desde una libertad teórica a una libertad real y vivencial.

Tabla 3

Algunos periodos de introducción de reformas en la constitución

Años	Reformas	Contenido	Efectos en la libertad
1997	Modificación al sistema legislativo	Transformación al sistema electoral	Se busco formalizar la justicia, pero no se democratizo el acceso a los ciudadanos

2004	Modificación al sistema legislativo	Reelección presidencial	Un periodo no basto para gobernar, hay una concentración del poder
2015	Modificación al sistema legislativo	Se busco equilibrar el poder	Con esta reforma, se quería limitar el abuso, pero no se pensó en regresar soberanía real al pueblo.
2018	Modificación al sistema legislativo	Justicia transicional. JEP	Se trato de un placebo, ya que no tubo un impacto directo en la política contractual del pueblo

Nota: Adaptado de 30 años de la constitución política de Colombia y cartas de batalla

Colombia necesita un cambio constitucional, porque si pensamos en la carta magna como sui se tratara de un auto de lujo de última generación, las reformas son tomadas como las modificaciones y partes que se le han añadido para darle una personalización al auto, pero son más de 50 modificaciones que se han realizado y aun faltan muchas más para que el auto pueda lucir de la mejor manera posible, pero esto en realizad genera inestabilidad, porque lo que se requiere es un contrato totalmente nuevo. (Florez.2021) “es relevante resaltar que, con el aniversario por los 30 años de la Constitución Política de Colombia, se evidencia que en la teoría esta carta es sumamente idealista y romántica por las concepciones novedosas” (P. 34)

Conclusiones

1. Esta idea de libertad planteada por Rousseau, sigue teniendo vigencia y relevancia en el campo político y constitucional, porque la libertad para él no se alcanza de forma individual, sino que se logra por su noción de la voluntad general y una participación activa, siendo esta base del autogobierno en sociedad. En la realidad colombiana existe una diferencia entre el ideal rousseauniano y las prácticas políticas actuales. Este

pensamiento de Rousseau se presenta como un recurso con el cual se puede analizar las posibles falencias democráticas de la contemporaneidad

2. El pacto social colombiano promulgado el 4 de julio de 1991, surge en su momento como una idea innovadora y pluralista, pero se ha quedado un poco atrás, ya que no se ha logrado realizar el ideal que se planteó de libertad, igualdad y en soberanía popular. Las diferentes reformas que se han realizado, se han alejado un poco de esa originalidad fundante, por este boterismo constitucional, en el que se puede ver reflejado una inestabilidad política y sobre todo una desconexión de la vida social y marco legal. La crisis del constitucionalismo en Colombia, es que la libertad se sigue viendo como como una especie de aspiración formal, en donde la voluntad general esa fragmentada en intereses particulares y, por otro lado, la participación ciudadana sigue permaneciendo desigual y restringida.
3. No solo se trata de poder redactar una nueva constitución, es necesario que se pueda volver a la esencia del contrato, la concordancia entre la norma y la voluntad del pueblo debe ser efectiva, además cualquier intento de reformar la constitución debe enfocarse en ser garante de la aplicabilidad de los derechos, del fortalecimiento e involucrar a los ciudadanos en la participación activa y poder estimular una verdadera justicia social. Por lo tanto, la creación de una nueva constitución, solo tendría cabida, si viene de un proceso de discusión pública, sobre todo favoreciendo la descentralización del poder político y dando el reconocimiento a las diversas identidades dentro del país. En palabras de Rousseau, se trata de buscar restablecer la liberta civil, viéndola como un autogobierno, de este modo el pueblo se sujete únicamente a las leyes que ha aceptado junto a sus pares.

Bibliografía

Bedoya, M. G. (2016). *Democracia, justicia y sociedad. Díez años de investigación en justicia*. Bogotá .

cardona -Restrepo, P. e. (2022). *30 años de la Constitución política de Colombia análisis y perspectivas*. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.
doi:<http://doi.org/10.18566/978-628-500-078-2>

Flórez, M. C., & Gómez, N. M. (2021). La noción de propiedad privada de Jean Jaques Rousseau en la Asamblea . *Facultad de Derecho y Ciencias Políticas* , 2-34.

Lancheros, C. C. (2018). Del paso de la libertad natural a la libertad civil en Rousseau. *Universidad Nacional de Colombia*.

Milton Andrés Rojas Betancur, M. B. (2019). LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO CONSTITUYENTE DE COLOMBIA DE 1991. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN. *Historia constitucional* , 1043 - 1073. doi: 10.17811/hc.v0i20.548

PABÓN, C. E. (20011). *DE LOS ORÍGENES DE LA SOCIEDAD CIVIL El contrato en Hobbes y Rousseau*. UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER .

Rousseau, J. J. (1923). *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombre*. Madrid.

Rousseau, J. J. (2018). *Contrato social*. Concurso .

Villa, H. V. (2010). *Cartas de batalla. una crítica al constitucionalismo colombiano*. Bogotá: Panamericana.